

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 117

Sábado 21 de mayo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Mayorga, a favor de don Valentín Sanz Isiegas, director de la Banda de Música, por haber cumplido la edad reglamentaria; el reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Valentín Sanz Isiegas, director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Mayorga, cumplió la edad de 70 años el día 22 de diciembre de 1958, justificado con la correspondiente partida de nacimiento, habiendo prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Quintanar del Rey (Cuenca), Belchite (Zaragoza) y Mayorga (Valladolid), y completado 30 años, 11 meses y 20 días de servicios computables, disfrutando en el momento de cumplir la edad reglamentaria de un sueldo consolidado de 33.023,60 pesetas.

Que el Ayuntamiento de Mayorga, en sesión celebrada el día 17 de marzo del año actual, acuerda concederle la pensión anual de 22.768,28 pesetas, equivalentes a 19.814,16 pesetas, 60 por 100 del sueldo regulador y 2.972,12 pesetas, 15 por 100 de mejora por aplicación del apartado c) del artículo 3.º del Decreto citado, con dere-

cho al percibo de la misma a partir del día 23 de diciembre de 1958.

Que con arreglo a la norma 8.ª de las contenidas en la circular que anteriormente se menciona, tiene competencia esta Jefatura para proponer a V. E. el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir cada uno de los Ayuntamientos, verificado éste, arroja el resultada siguiente:

Quintanar del Rey: anual, 1.763,11 pesetas; mensual, 146,92 pesetas.

Belchite: anual, 10.121,08 pesetas; mensual, 843,42 pesetas.

Mayorga: anual, 10.902,09 pesetas; mensual, 908,51 pesetas.

Totales: anual, 22.786,28 pesetas; mensual, 1.898,85 pesetas.

Que deberán ser satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Mayorga, el cual se resarcirá de las cantidades que corresponden a los demás Ayuntamientos en la forma que estime oportuno.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones vigentes citadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 12 de mayo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1.739

### Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Mondial Pistón Española, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de pistones con camisas, bulones y válvulas, establecida en Valladolid, Carretera de Soria, kilómetro 2,5.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO

Autorizar a Mondial Pistón Española, S. A., la ampliación de industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera

ra de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a am... en las normas 2.ª a 5.ª, am... de la citada disposición mini...

Vallado... de 1960.—El ingeniero jefe, ...iso.

Produc... y capacidad de producción por año normal 300.000 camisas, 300.000 bulones y 480.000 válvulas.

1.596—1.296

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bobadilla del Campo, 14 de mayo de 1960.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.748—1.297

### CARPIO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y de la Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Carpio, 12 de mayo de 1960.—El alcalde, Francisco Nieto.

1.742—1.298

### LAGUNA DE DUERO

Redactadas las cuentas de presupuesto ordinario, y del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, estarán expuestas al público en esta Secretaría, con sus justificantes y dictamen de la Comisión

Permanente, durante quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo plazo y los ocho días siguientes, se podrán formular los reparos y observaciones por escrito que se juzguen procedentes (artículo 790 de la ley de Régimen Local).

Laguna de Duero, 23 de abril de 1960. El alcalde, G. Herrera.

1.718—1.299

### PALACIOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la instalación de un centro telefónico en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Campos, 11 de mayo de 1960. El alcalde (ilegible).

1.741—1.300

### PEÑAFIEL

Autorizada por la Dirección General de Administración Local la venta en pública subasta de un solar de los propios de este Ayuntamiento, sito en la calle de Don Juan Manuel, número 41, de 267 metros cuadrados de extensión superficial, se admitiran proposiciones para la misma en las condiciones señaladas en el artículo 31 del Reglamento de Contratación Municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El pliego de condiciones y el correspondiente plano se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se señala como garantía para poder optar a esta subasta la de 475 pesetas y el tipo de licitación es el de 11.875 pesetas. La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte días concedidos para la publicidad de esta licitación. Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez de este contrato. El modelo de proposición se ajustará al siguiente:

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., fecha ..., enterado de las condiciones de esta subasta se comprometo a la compra del solar objeto de la misma, en el precio de ... pesetas. Se adjunta resguardo de depósito de 475 pese-

tas, e su re. de in. lidad .... de Peñ de, A. ... rancia y declara bajo que no está afectado a ni de incompatibi- ta subasta.—Peñafiel, ... yo de 1960.—El alcal-

1.740—1.301

### RABANO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación de este Ayuntamiento a la construcción de dos escuelas en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Rábano, 16 de mayo de 1960.—El alcalde, Julio Valdezate.

1.747—1.302

### VILLAFUERTE

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la aportación que este Ayuntamiento ha de realizar para la ejecución de las obras de construcción de una casa para el señor maestro nacional, por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, se halla expuesto dicho documento en Secretaría, por término de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 de dicha Ley.

Villafuerte, 10 de mayo de 1960.—El alcalde, Fructuoso Casado.

1.716—1.303

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, a instancia de la Caja de Ahorros Popular

de Valladolid, contra don Exuperancio Leal Pérez, en reclamación de 12.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el inmueble, embargado al deudor y que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Casa, en esta ciudad, en la calle de Juan Alonso, número 34 (Pajarillos Altos), que consta de planta baja y corral, mide todo ello 146 metros y 96 decímetros cuadrados; linda derecha, entrando, con casa de Ramón Ibáñez; izquierda, de Policarpo N., y fondo, terreno de doña María Alonso. Inscrita al tomo 956, folio 167, finca 16.240. Tasada en 31:878,75 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de julio del corriente año y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercios de su avalúo, y

tercera. Que sobre el inmueble no se podrá hacer ninguna otra subasta que la que ha dado lugar a esta, conforme se desprende de lo que obrante en el Registro obrante en virtud de quien quiera examinarla.

Dado en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. — Rafael Gómez-Escobar. — El secretario, Angel Mingo.

1.788-1.304

**Juzgados municipales**

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

**EDICTO**

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en juicio seguido ante el mismo, a instancia del procurador señor González Hurtado, en representación de la Cámara, y ésta por su asociado don Basilio Martínez de Retuerto, contra don Ismael García, sobre desahucio, por falta de pago; se ha dictado sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto

y oído los presentes autos de juicio de desahucio, seguido entre partes, como demandante, don Basilio Martínez, y como demandado, don Ismael García, por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Basilio Martínez, contra don Ismael García, sobre desahucio, por falta de pago, casa piso carbonera, de la casa número 4, de la calle de La Mota, de esta ciudad, por falta de pago, debo declarar y declaro haber lugar a ese desahucio, y, en consecuencia, se le condena a dicho demandado a que, dentro del término legal, desaloje esa vivienda y la ponga a disposición del demandante, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja en el término dicho, e imponiendo las costas del juicio. Acordada la presente sentencia, juzgando lo propio, y firmo.—Hermenegildo

González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta. El juez, Hermenegildo González. — Ante mí: El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.744-1.305

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

**EDICTO**

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en juicio seguido ante el mismo, a instancia del procurador señor Moreno Rodríguez, en representación de Felipe Martín, y como demandado, don Pelayo Alonso Alvarez, vecino de Sardayola, sobre desahucio, fundado en la ley de Arrendamientos Urbanos, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de la misma; habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, el procurador señor Moreno Rodríguez, en nombre y representación de Felipe Martín Centeno, y como demandado, don Pelayo Alonso Alvarez, mayor de edad y residente actualmente en Barcelona, sobre resolución de contrato.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Victoriano Mareno Rodríguez, en representación de don Felipe Martín Centeno, que acciona por sí y como representante legal de sus hijas menores María Asunción y Paulina Martín Hidalgo, contra don Pelayo Alonso Alvarez, declaro resuelto el contrato de

arrendamiento en vigor, a nombre de dicho demandado, de la vivienda sita en el casco urbano de Simancas, calle de Calvo Sotelo, descrita en el hecho primero de la demanda, y en su virtud, le condeno al desalojo, dentro del plazo legal; con apercibimiento de ser lanzado e imponiéndole las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Hermenegildo González. — Rubricado.

Y para que conste, se expide el presente en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta. El secretario, Jesús Gil Sanz.



Notificación se expide de mayo de mayo juez, Her- Ante mí:

757-1.306

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 145 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Santiago Ramires Hernández, por hurto a la Renfe, siendo denunciante el guarda jurado de la misma, Félix García Plaza, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Ramires Hernández, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y una vez firme esta sentencia, quede en poder definitivo de la Renfe el material depositado en la misma en los presentes autos.

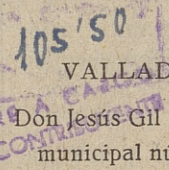
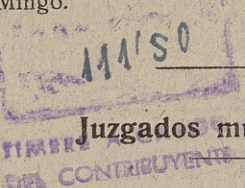
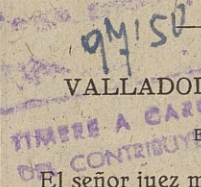
Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación al condenado, expido el presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

1.754

**OLMEDO**

Don Aquilino Natal Fernández, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo, provincia de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado, en virtud de oficio del Gobierno Civil de Valladolid, dimanante de expediente número 421 de 1960, contra el vecino de esta



localidad, Cándido Flores González, por infracción al Código de Circulación, ha recaído el siguiente «Auto: En la villa de Olmedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta. La certificación del amillaramiento, únase al expediente de su razón, y Resultando: Que requerido el expedientado don Cándido Flores González, para que hiciera efectivas las responsabilidades a que se refieren las anteriores diligencias, manifestó que carecía de medios, y practicado embargo, no se han encontrado bienes. Considerando: Que se ha probado testifical y documentalmente la insolvencia del expedientado Cándido Flores González, de esta vecindad. Se le declara insolvente, por ahora, sin perjuicio de que si llegare a mejor fortuna satisfaga las responsabilidades correspondientes.

Así lo proveyó, manda y firma el señor juez, doy fe. — Firmado: Hermenegildo González.—Aquilino Natal.—Rubricados. Está el sello del Juzgado.»

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al Gobierno Civil de Valladolid, expido el presente en Olmedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta.—Aquilino Natal.

1.727

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

##### ANUNCIO

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica y año de 1954, del pueblo de Tierra, se sigue en esta recaudación, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio desconocido, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representantes, en el plazo de quince días, se decretará la prosecución

en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Santos Fernández. — Débito, 15,06 pesetas.

Una tierra al polígono 19, parcela 11, a La Camella, de 1-10-68 hectáreas; linda Norte, Eusebio Martín Tejedor y María Rico Pérez; Sur, Epifanio Rafael; Este, Ayuntamiento, y Oeste, el mismo.

Deudor, Ildefonso García Guerra. — Débito, 13,22 pesetas.

Una tierra al polígono 11, parcela 34, a El Tallo, de 1-34-20 hectáreas; linda Norte, Pedro Junquera; Sur, Luis Carbajosa; Este, Concepción Rodríguez y varios más, y Oeste, Nicolás Cuadrado, Ayuntamiento y otros.

Otra tierra al polígono 11, parcela 58-59, a Valdevascos, de 28-92 áreas; linda Norte, término de Villavellid; Sur, Damiana Gutiérrez; Este, la misma, y Oeste, Emilio Alvarez Tejedor.

Otra tierra al polígono 14, parcela 26, a El Tallo, de 56-14 áreas; linda Norte, Marcial Rodríguez T.; Sur, Iluminado Sobrino; Este, Agueda Carbajosa, y Oeste, Anacleto Carbajosa e Isidoro San José.

Otra tierra al polígono 28, parcela 13, al Pino Corbo, de 95-88 áreas; linda Norte, Patricia Marbán Sobrino y Caridad Rodríguez; Sur, Victoriano Rodríguez; Este, José Moretón Cuadrado, y Oeste, Marcial Rodríguez T.

Deudor, Emilio Sánchez Martín.—Débito, 13,17 pesetas.

Una tierra al polígono 79, parcela 10, a la Ictericia, de 29-45 áreas; linda Norte, Angel Prieto Ruiz; Sur, Manuel Ruiz del Arbol; Este, camino de Pobladura a Casasola de Arión, y Oeste, Gregorio Marcos y Manuel María Tabarés.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués, 28 de abril de 1960. Manuel Alfageme.

1.626

#### HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUBI DE BRACAMONTE

##### Subasta de pastos, hierbas y rastrojeras sobrantes

El día 4 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad o vocal en quien delegue, tendrá lugar en el local de la misma, la segunda subasta pública de los pastos y rastrojeras sobrantes en este término municipal, por el tiempo desde el 15 de junio próximo hasta el 1 de noviembre del presente año.

La subasta se celebrará en el local de esta

treinta hectáreas entre barbecho y sembrado, comprendidas en los polígonos 3-9, 6-12 y un tercio del polígono 1-7, aprovechamiento para un cupo de ganado lanar de 1.400 cabezas, o sea, a razón de 600 cabezas cada polígono y en la misma proporción el fraccionado, y bajo el tipo de tasación total de veintisiete mil trescientas noventa pesetas; celebrándose tres subastas, una por cada polígono y la otra por la fracción expresada, o sea, a razón de treinta y tres pesetas por hectárea; podrán tomar parte en las subastas todos los ganaderos del término y forasteros que acrediten este derecho con la correspondiente cartilla sanitaria puesta al día; y además de acreditar dicho derecho, para optar a la subasta, previamente deberá ser hecho el depósito equivalente al 10 por 100 del importe de la tasación, cuya cantidad será devuelta a los licitadores no adjudicatarios de pastos, seguidamente de terminada la subasta.

La referida subasta se llevará a efecto por el procedimiento de pujas a la llana durante un periodo de un cuarto de hora, conforme determina el vigente reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y sobre las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto que obrará expuesto al público a disposición de los licitadores.

A las condiciones expresadas, el adjudicatario de cada subasta viene obligado a pagar al Ayuntamiento, inmediatamente después de adjudicada, el precio que tenga establecido en el pliego de condiciones por cabeza de ganado lanar, por el aprovechamiento de las praderas de los propios del Ayuntamiento.

Rubi de Bracamonte, 14 de mayo de 1960.—El jefe de la Hermandad, Clemenicio Pita.

1.789—1.307

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Quesera del Valle de Esgueva, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, sito en esta población, debiendo depositar sus acciones en la Caja Social antes del día 4 del mismo mes de junio, los señores accionistas que deseen asistir.

Esguevillas de Esgueva, 19 de mayo de 1960.—El Consejo de Administración.

1.766—1.308



IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE